

**REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR EL DECRETO N° 1184/01.
DESIGNACIONES. INCOMPATIBILIDADES.**

La designación de un contratado bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, en un puesto o función extraescalafonaria, se encuentra inhibida por el tener párrafo del artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2005), que establece: "Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer un régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales en los términos que determine la reglamentación.

El régimen que se establezca será de aplicación en el ámbito del SECTOR PUBLICO NACIONAL, quedando excluido de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas modificatorias y complementarias. Las contrataciones referidas no podrán realizarse con agentes pertenecientes a la planta permanente y no permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL o con otras personas vinculadas laboral o contractualmente con la misma, excluidos los docentes e investigadores de las Universidades Nacionales..."

Se destaca que la incompatibilidad reseñada no distingue sobre si el ejercicio de la función no permanente —en este caso de representante— es retribuida o ad honorem, resultando por lo tanto ambas alcanzadas por dicha previsión.

BUENOS AIRES, 21 de enero de 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyo artículo 1° se propicia designar como representantes del Ministerio del Interior en la Unidad de Coordinación Técnica del Río Alud, con carácter ad-honorem y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del CONVENIO MARCO RIO ATUEL, a los señores

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto, en el artículo 10 del CONVENIO MARCO RIO ATUEL, que creó la Unidad de Coordinación de Técnica del Río Atuel, integrado por dos representantes de cada jurisdicción firmante.

A fs. 1/7 obra copia del CONVENIO MARCO RIO ATUEL, suscripto con fecha 7/08/08, entre los Ministerios del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como "LA NACION", por una parte, y las Provincias de La Pampa y Mendoza, por otra, con el fin de "posibilitar el desarrollo de acciones comunes y estratégicas para el progreso socio-económico regional, a través de la planificación y gestión armónica del recurso hídrico, la formulación e implementación de obras de infraestructura y acciones no estructurales a materializar en las jurisdicciones provinciales de Mendoza y La Pampa; y en ese marco viabilizar la conducción del aprovechamiento, por partes iguales entre ambas provincias, de la mayor disponibilidad de agua que resultará de la realización de un conjunto de acciones a desarrollar en el Río Atuel", siendo objetivo de "LA NACION": "contribuir a la solución de un dilatado diferendo entre las Provincias de La Pampa y Mendoza, al crecimiento de nuevas zonas de producción y a promover el desarrollo de una amplia región desértica que involucra a ambas provincias. El artículo 10 creó la Unidad de Coordinación de Técnica del Río Atuel, integrado por dos representantes de cada jurisdicción firmante, con las responsabilidades allí consignadas, sin perjuicio de otras que se le encomienden.

El Señor Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial del Ministerio del Interior había propiciado la designación de los Señores ... y ... (fs. 8). A fs. 23 solicita la designación del Señor ..., en reemplazo del señor quien renunció al cargo.

A fs. 12 y 24 obran copias de los documentos de identidad de las personas cuya designación se propicia.

La Dirección General de Recursos Humanos certifica que el señor ...r se encuentra contratado como Coordinador General III bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, en la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial (fs. 13), y que el señor ... se encuentra designado como Asesor de Gabinete de la mencionada Subsecretaría por Decreto N° 596/08 (fs. 25).

El servicio jurídico permanente de la jurisdicción de origen había requerido la previa opinión de esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, teniendo en cuenta la naturaleza de la situación administrativa en la que revistan las personas propuestas así como la responsabilidad y funciones que les corresponderían a tenor de lo establecido en el Convenio (fs. 14/15).

En su intervención de fs. 17, esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP N° 3334/08, entendió necesario que la jurisdicción de origen acompañe copia del contrato celebrado bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

A fs. 19/22 se acompaña copia del contrato de locación de servicios celebrado con el ..., bajo el régimen del Decreto N° 1184/01; se encuentra contratado en la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial como Coordinador General Rango III; de los Términos de Referencia consignados en el Anexo I surgían entre otras, las siguientes tareas a desarrollar en el período 1° de marzo al 31 de diciembre de 2008: "Coordinar, programar y ejecutar actividades de consultoría en un campo profesional altamente especializado en proyectos de muy alta complejidad, con el fin de lograr los resultados asignados", "Programar y supervisar los estudios técnicos y/o científicos atinentes a su materia y elaborar informes, propuestas y recomendaciones con su correspondiente debate".

El servicio jurídico permanente de la jurisdicción de origen entendió que, habiéndose cumplimentado la medida previa requerida, corresponde girar las actuaciones a esta dependencia (fs. 27).

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior remite las actuaciones a esta dependencia para su nueva intervención (fs. 29).

II.1. Con respecto a la designación del Consultor ..., contratado bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, como representante del Ministerio del Interior en la Unidad de Coordinación Técnica del Río Atuel ad honorem, se destaca que a fs. 19/22 obra agregado el contrato para el período 1° de marzo al 31 de diciembre de 2008.

De los términos de referencia (cfr. fs. 22) surge que la función en cuestión resulta ajena al objeto del contrato, resultando entonces una designación en un puesto o función extraescalafonaria ad honorem.

Esta dependencia entiende que la designación de un contratado bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, en un puesto o función extraescalafonaria, se encuentra inhibida por el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2005), que establece: "Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer un régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales en los términos que determine la reglamentación.

El régimen que se establezca será de aplicación en el ámbito del SECTOR PUBLICO NACIONAL, quedando excluido de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas modificatorias y complementarias.

Las contrataciones referidas no podrán realizarse con agentes pertenecientes a la planta permanente y no permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL o con otras personas vinculadas laboral o contractualmente con la misma, excluidos los docentes e investigadores de las Universidades Nacionales..."

Se destaca que la incompatibilidad reseñada no distingue sobre si el ejercicio de la función no permanente —en este caso de representante— es retribuida o ad honorem, resultando por lo tanto ambas alcanzadas por dicha previsión.

2. En cuanto a la designación de un Asesor de Gabinete como representante del Ministerio del Interior en la Unidad de Coordinación Técnica del Río Atuel ad honorem no se formulan observaciones.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° S02:0008884108 — MINISTERIO DEL INTERIOR

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 190/09

